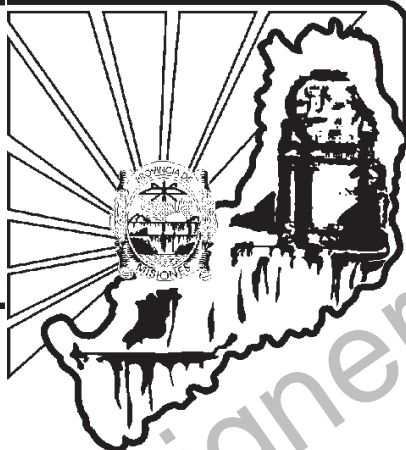


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXII Nº 14924

POSADAS, MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2019

EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD  
Vicegobernador  
Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO  
Ministro Secretario de Cultura, Educación,  
Ciencia y Tecnología  
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN  
Ministro Secretario de Deportes  
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA  
Ministro Secretario de Salud Pública  
C.P.N. DOLORES FRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. FERNANDO ENZO LANZIANI  
Ministro Secretario de Energía  
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI  
Ministro Secretario de Industria  
MARTA ISABEL FERREIRA  
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar  
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Doña ELIDA VIGO  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dr. JUAN CARLOS AGULLA  
Ministro de Trabajo y Empleo  
Dr. LISANDRO BENMAOR  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI  
Ministro Secretario de Derechos Humanos  
Ing. JOSE LUIS GARAY  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA  
Ministro Secretario de Turismo  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decreto Completo Nº: 449</b> .....	Pág. 2 y 3.
<b>Decretos Sintetizados Nºs.: 410 y 412</b> .....	Pág. 3.
<b>Municipalidad de Aristóbulo del Valle:</b>	
<b>Ordenanza Nº 187/2017</b> .....	Pág. 4 a 21.
<b>Expedientes a Sentencia:</b> .....	Pág. 21 y 22.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 23.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 24 a 31.
<b>Subastas:</b> .....	Pág. 31 a 33.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 33.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág. 33.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 449

POSADAS, 16 de Abril de 2019.-

VISTO: EL Expediente N° 1710-582-2019, caratulado “SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - E/ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO DE SALTA.”; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 17 de Agosto de 2016 se suscribió el I Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Gobierno de la Provincia de Misiones por medio del cual ambas provincias se comprometieron a establecer en un marco de colaboración y actividades de mutuo interés, impulsar el rol del Turismo en materia de generación de empleo y contribución a sus economías;

QUE, a fin de dar continuidad a lo convenido en esa oportunidad, se concertó celebrar un Acuerdo Específico con vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo, que se prorrogará automáticamente si no existiera decisión contraria de las partes, con la finalidad el seguimiento, control y supervisión de los Programas adicionados oportunamente al Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional;

QUE, por medio del citado Acuerdo Específico se establece la conformación de la Comisión Permanente de Desarrollo Turístico Sustentable del Corredor NOA-NEA que estará integrada por el Sr. Ministro de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta y el Sr. Ministro Secretario de Turismo de la Provincia de Misiones;

QUE, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el “ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL” - suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta representado en ese acto por el Señor Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, por una parte y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Señor Gobernador Lic. Hugo Mario PASSALACQUA, cuyo original se adjunta como Anexo al presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento Ministerio de Turismo. Remítase copia autenticada al Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta. Cumplido; ARCHIVÉSE.-

*PASSALACQUA - Arrúa*

---

### ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 19 días del mes de Marzo del 2019, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey en adelante “LA PROVINCIA DE SALTA” por una parte y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por su Gobernador Lic. Hugo Mario Passalacqua en adelante “LA PROVINCIA DE MISIONES”, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de Agosto del año 2016 ambas provincias firmaron el Primer Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional, con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés e intercambio de experiencias de gestión, entre los organismos de turismo, para impulsar el estratégico rol del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a sus economías;

Que ambas provincias reafirman el objetivo primordial y permanente del desarrollo turístico sustentable del corredor NOA - NEA, protegiendo su diversidad paisajística y cultural;

POR LO TANTO, las partes acuerdan la celebración del presente Acuerdo Específico:

PRIMERO: Conformase la Comisión Permanente de Desarrollo Turístico Sustentable del Corredor NOA - NEA, integrado por el Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, Juan Manuel Lavallén y el Señor Ministro Secretario de Turismo de la Provincia de Misiones, José María Arrúa.

SEGUNDO: La Comisión tendrá como finalidad el seguimiento, control, y supervisión de la ejecución de los respectivos Programas adicionados oportunamente al Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional.

TERCERO: Será responsabilidad, de cada una de las partes, solventar los gastos que le demande el funcionamiento de la Comisión.

CUARTO: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por igual periodo si no existiera decisión contraria de las partes.

En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

---

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 410

POSADAS, 16 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono en los términos del Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303), factura N° 0019-00011874, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) en concepto de 4 servicios de refrigerio para 60 personas cada uno, destinado a los viajes del Programa el Turismo es un Derecho, llevados a cabo en los meses de Noviembre y Diciembre del 2018.

ARTÍCULO 2°.- REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Económico 2019 la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), encuadrando el procedimiento en los términos del Artículo 80° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología R.N.R. y Turismo a proceder a la liquidación y pago de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), a favor de Multiservi S.R.L.; CUIT N° 30-68324807-6, con domicilio fiscal en Calle Japón 2153 Posadas Misiones de conformidad al Acta de Recepción correspondiente, con imputación en la partida N° 14-02-0-7-50-1-01-012-01210-01210 del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Turismo.-

---

---

### DECRETO N° 412

POSADAS, 16 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil), según factura "B" N° 0021-00003594 correspondiente al mes de Diciembre del 2018, en concepto de Emisión de 4 (cuatro) programas mensuales de 30 minutos de duración llamado "Misión Turismo" emitido por el medio televisivo Canal 12 a favor de la firma Panorama de Panorama Publicidad SA, CUIT: 30-69806256-4 con domicilio fiscal en Calle La Rioja 1635, Ciudad de Posadas-Provincia de Misiones, destinados al Ministerio de Turismo, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303)

ARTÍCULO 2°.- REAPRÓPIASE, al presente ejercicio financiero la suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil), conforme al Art. 80 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley N° 2303).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a proceder a la liquidación y pago al proveedor Panorama de Panorama Publicidad SA CUIT: 30-69806256-4 con domicilio fiscal en Calle La Rioja 1635 Ciudad de Posadas-Provincia de Misiones, por la suma total de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

---

---

## MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ARISTÓBULO DEL VALLE  
ORDENANZA N° 187/2017

ARISTÓBULO DEL VALLE, 07 de Noviembre de 2017.-

**CREACION DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS. CODIGO DE FALTAS.  
CREACION CONSEJO ASESOR. PROCEDIMIENTO CONCURSO PUBLICO OPOSICION Y  
ANTECEDENTES. MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE**

**VISTO:** La Necesidad de dar cumplimiento con la Carta Orgánica Municipal, que reza en su título Tercero – Capitulo Único: “Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Organización y Designación”, dictando la legislación municipal necesaria para dar cabal cumplimiento, y...

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, ante la necesidad de crear dentro del ámbito Municipal el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, quien contara con la funciones previstas en el artículo 161 y concordantes de la Carta Orgánica; y...

**QUE**, es competencia de este Honorable Cuerpo dictar conforme atribuciones del artículo 156 el procedimiento Concurso Público de Antecedentes y Oposición, el cual deberá garantizar objetividad, transparencia y publicidad en las distintas etapas del proceso. Asimismo dictar el Código de Faltas y la normativa necesaria para el funcionamiento adecuado de la Justicia Administrativa municipal de faltas, y...

**QUE**, la creación del referido Juzgado, tiene como objetivo fundamental la de garantizar a todo administrado, el estricto cumplimiento del “**debido proceso**” ante aquellas actuaciones administrativas que tienen como finalidad la imposición de sanciones. Al mismo tiempo que tales actuaciones sean tramitadas ante un órgano distinto e independiente; y...

**QUE**, desde el poder político ejercido por el Gobierno Municipal, se debe dar a la comunidad lineamientos generales y específicos en lo referente a la prevención y moderación de las conductas antisociales, generar acciones preventivas tendientes a concientizar y evitar infracciones. El Honorable Concejo generar las normas necesarias y el juzgamiento de las faltas, contravenciones y demás infracciones a normas municipales deben imperativamente estar en la responsabilidad del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, generando así la división de poderes que garantiza a los Ciudadanos convivencia democrática; y...

**QUE**, en la actualidad esas conductas son juzgadas por el Juez de Paz local, o bien, quedan en un vacío legal; y...

**QUE**, por otra parte el funcionamiento de éste órgano, por su especialidad, implicará la optimización, tanto cualitativa como cuantitativa en la resolución de infracciones, optimizando así el sistema sancionatorio ante el incumplimiento de normas, siguiendo los mecanismos y procedimientos correspondientes; y...

**QUE**, de acuerdo al sistema previsto en la Carta Orgánica Municipal, artículo 153 y concordantes, es competencia de éste Honorable Concejo Deliberante la creación del Juzgado Municipal de Faltas. Asimismo crea el mecanismo para llegar a la designación definitiva. Establece que el Intendente eleva una terna de aspirantes y que el Concejo Deliberante mediante Concurso Publico

de Oposición y Antecedentes procederá a la selección definitiva y designación de las personas a cubrir los cargos; y...

**QUE**, sin dudas el Constituyente dejo en función del Departamento Ejecutivo la convocatoria a aspirantes a cubrir los cargos, interpretándose que terna es sinónimo de listado, toda vez que no podría limitarse el número de aspirantes, lo que desnaturalizaría el espíritu de igualdad ante la ley de todos quienes pretendan presentarse a Concurso Publico. Así las cosas desde Departamento Ejecutivo se debe convocar a los aspirantes a ocupar los cargos, conformar la lista o terna, controlar la documentación y requisitos exigibles por la Carta Orgánica, artículo 155 para poder integrar en calidad de aspirante el listado o terna; y cumplido el plazo elevar al Concejo los legajos completos de los aspirantes a efectos de disparar el procedimiento ante el Concejo Deliberante; y...

**QUE**, en concordancia y dando cumplimiento a la manda de la Carta Orgánica se dicta el Código de Faltas Municipal, y se reglamenta la estructura del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; y...

**QUE**, asimismo se crea un Concejo Asesor que llevara adelante el Concurso Publico de Oposición y Antecedentes como así el procedimiento; y...

**QUE**, se dicta la presente Ordenanza en integra sujeción a la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARISTOBULO DEL VALLE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.- CREASE** el Juzgado Municipal de Faltas del Municipio de Aristóbulo del Valle en el marco de la **JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS**, con Jurisdicción en la totalidad del territorio que corresponde al Municipio de Aristóbulo del Valle, con las atribuciones, funciones y deberes que establece la Carta Orgánica y el ANEXO I .-

**ARTÍCULO 2.- RECEPCIONADO** el listado o terna de Aspirantes a ocupar las vacantes de un (1) Juez Administrativo de Faltas Municipal y un (1) Secretario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal el Concejo Deliberante disparara el procedimiento del Concurso.

**ARTICULO 3.- APRUEBASE** el Código de Faltas del Municipal, constituyendo el ANEXO II.

**ARTICULO 4.- APRUEBASE** la Creación Del Consejo Asesor en el ámbito del Concejo Deliberante. Como así el Procedimiento para el Concurso Publico de Oposición y Antecedentes que constituye el ANEXO III del presente.

**ARTICULO 5.- AUTORIZASE** a la Secretaría de HACIENDA a cubrir las erogaciones que demande el funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas, siendo imputadas a las partidas específicas del Presupuesto Anual vigente.-

**ARTICULO 6.- ABROGUESE** la Ordenanza 69 del año 2015.

**ARTICULO 7.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



**ANEXO I**

**ARTICULO 1.- CREAR** dentro del ámbito de la Municipalidad y de toda la Jurisdicción del Municipio de Aristóbulo del Valle, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;

**ARTICULO 2.- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA:** será atribución del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, en Primera Instancia el Juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción municipal y que resulten de la violación a normas del Código de Faltas que se aprueba.

**ARTICULO 3.- ORGANIZACIÓN:** El Tribunal Administrativo, será un órgano unipersonal, con Autonomía institucional, que estará compuesto por:

- 1) Un Juez Administrativo Municipal.
- 2) Un Secretario.
- 3) Personal administrativo necesario al efecto.

**ARTÍCULO 4.- JUEZ. DESIGNACIÓN. ESTABILIDAD.** El Juez Administrativo Municipal será designado conforme el procedimiento que imprime la Carta Orgánica Municipal y la reglamentación que instituye la presente Ordenanza. Gozará de estabilidad en el cargo mientras mantenga su buena conducta.

- a) **REQUISITOS:** Para ser Juez Administrativo Municipal de Faltas debe:
  1. Ser ciudadano nativo o naturalizado, tener más de veinticinco (25) años de edad.
  2. Tener título de abogado con tres (3) años de ejercicio activo y continuo en la profesión y/o tres años de antigüedad como miembro del Poder Judicial.
  3. Domiciliarse en la localidad de Aristóbulo del Valle y tener tres (3) años de Residencia Efectiva y Continua en el Departamento Caingúas.
  4. Reunir antecedentes de buena conducta y ética propia de un funcionario público.
- b) **FACULTADES:** Serán facultades del Juez de Faltas:
  1. Representar protocolarmente al Juzgado Administrativo Municipal en todas las relaciones con funcionarios, entidades o personas.
  2. Presidir, dirigir, moderar y resolver juicios que se tramiten en el Juzgado.
  3. Recepcionar quejas y reclamos sobre el funcionamiento y tratamiento de preferente despacho.
  4. Imponer sanciones administrativas conforme disposiciones del Código de Faltas.
  5. Ejecutar judicialmente las sanciones dinerarias que fueren impuestas, contando para ello con legitimación procesal suficiente.
  6. Garantizar los principios del Debido Proceso Constitucional, y de la Instancia Oral, y breve.

**ARTÍCULO 5.- DURACION. REMOCIÓN.** El Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario durarán Diez (10) años en su cargo, pudiendo ser designados nuevamente previo Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Constituyen causales de Remoción:

1. Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo.
2. Inconducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
3. Incurrir en falta grave.
4. Desorden de conducta.
5. Negligencia, abandono o mal desempeño de sus funciones.
6. Desconocimiento inexcusable del derecho.
7. Comisión de Delito doloso.

8. Inhabilidad psíquica o física sobreviniente que le impida el cumplimiento de sus funciones.
9. Tener antecedentes penales por delitos dolosos.
10. Violación de las normas legales sobre incompatibilidades y prohibiciones.
11. Morosidad en resolver las causas a su cargo.

En caso de darse alguna de las causales, previstas, el Honorable Concejo Deliberante mediante procedimiento sumario, que garantice el derecho público de defensa, decidirá sobre la remoción. Para el caso afirmativo se requerirá el voto de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Honorable Concejo Deliberante. Una Ordenanza específica regulará este procedimiento.

**ARTÍCULO 6.- INMUNIDADES Y PROHIBICIONES:** El Juez Municipal Administrativo gozará de las mismas inmunidades que los Concejales y el Intendente Municipal, procediendo su desafuero en las mismas condiciones que para aquellos. Está prohibido al Juez Administrativo de Faltas Municipal:

1. El desarrollo de actividades políticas.
2. El ejercicio libre de su profesión de abogado, a excepción de aquellos casos en que deba actuar en causa propia o de su cónyuge o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado.
3. El ejercicio personal del comercio.
4. El desempeño de cargos públicos municipales, provinciales o nacionales, con excepción de la docencia secundaria o universitaria.

En general, la ejecución de actos que comprometan en cualquier forma la dignidad del cargo. La infracción a estas prohibiciones se reputará como falta grave a los fines de su remoción.

**ARTÍCULO 7.- SECRETARIO. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN.** El Secretario Administrativo será designado por Concurso Publico de Antecedentes y oposición conforme lo instituye la Carta Orgánica.

**A) REQUISITOS. INCOMPATIBILIDADES.**

1. Ser ciudadano nativo o naturalizado, tener más de veinticinco (25) años de edad.
2. Domiciliarse en la localidad de Aristóbulo del Valle durante los últimos tres (3) años previos al nombramiento y posterior asunción.
3. Reunir antecedentes de buena conducta y ética propia de un funcionario público.  
Tiene las mismas incompatibilidades que corresponden al cargo del Juez de faltas, y a los concejales. Además, el Secretario, al momento de su designación, no podrá ser cónyuge, ni pariente del Juez Municipal de faltas, dentro del segundo grado de afinidad y del cuarto grado de consanguinidad.

**c) FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

1. Firmar las cédulas de citación y las órdenes de comparendo que se emitan, previa resolución del Juez.
2. Controlar la recepción de las actas remitidas por las reparticiones municipales.
3. Llevar los libros internos y demás obligaciones que por lo mismo se le impongan.
4. Custodiar bajo su responsabilidad la integridad de los expedientes y documental obrante en el juzgado.

Administrativamente el Juzgado Municipal de Faltas estará a cargo del Secretario, quién supervisará y controlará las secciones del mismo. El personal del Juzgado en ausencia del Juez, dependerá también del Secretario.

**ARTÍCULO 8.- REGISTRO DE ANTECEDENTES Y REINCIDENCIA:** Crease en el ámbito del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas el Registro de Antecedentes y Reincidencia a los efectos de:

1. Registrar el ingreso y egreso de todos los expedientes que requieran la intervención del Juzgado de Faltas.
2. Confeccionar, actualizar y ordenar las fichas individuales de cada infractor, en la que se registrarán actas y cada una de las faltas que su titular cometa, como la sentencia habida en su juzgamiento.
3. Asentar los datos del expediente en el Registro de Antecedentes y Reincidencia.

**ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO:** El juzgamiento conforme el artículo 163 de la Carta Orgánica se llevara adelante sustentado en dos principios fundamentales: Garantías del debido proceso constitucional y en instancia oral, pública y breve.

**ARTICULO 10.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones del Juez de Faltas Municipal agotan la vía administrativa en las condiciones y los casos regulados por aquella, por lo que se considera única instancia administrativa, pudiendo aplicar sólo las sanciones previstas en las Ordenanzas respectivas, con efectos suspensivos y recursos judiciales que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Código de Faltas.

**ARTÍCULO 11.- EL JUEZ ADMINISTRATIVO de Faltas Municipal** elaborará un presupuesto de gastos para el funcionamiento del Tribunal y lo elevará al Poder Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos por las vías que correspondan.

**ARTICULO 12.- LICENCIAS:** El régimen de licencias del Juez Administrativo y del personal que se encuentren bajo su dependencia será regido por la legislación vigente dentro del Poder Ejecutivo Municipal, salvo reglamentación interna que manifieste lo contrario.  
No podrán salir simultáneamente de licencia el Juez y el Secretario ya que se cubrirán mutuamente las funciones del cargo. Art. 160 de la COM.

**ARTÍCULO 13.- El Juzgado Municipal de Faltas** funcionará todos los días Hábiles del año de manera continua. Cuando el Magistrado haga uso de Licencia Anual Ordinaria, o Complementaria, subrogará el cargo, únicamente en cuestiones de mero trámite administrativo el Secretario en turno. En el Reglamento respectivo, se fijarán las ferias anuales y en los casos que sea necesaria la subrogación letrada.

**ARTÍCULO 14.-** El Poder Ejecutivo Municipal proveerá el espacio físico, mobiliario y personal necesario para la concreción y establecimiento del Juzgado Municipal de Faltas.

**ARTICULO 15.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese Publicidad. Regístrese, Archívese.



## **ANEXO II**

### **CÓDIGO PARA EL JUZGAMIENTO DE FALTAS, INFRACCIONES O CONTRAVENCIONES**

#### **LIBRO I**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este Código se aplicará para el juzgamiento de las faltas, infracciones o contravenciones que se cometan en el Municipio de Aristóbulo de Valle y que resulten de violaciones a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones o cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda a la Municipalidad, sea por vía originaria o delegada.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones de éste Código se aplicarán al juzgamiento de faltas, infracciones o contravenciones creadas a la fecha de la sanción del mismo y a las que se crearen con posterioridad con tal que sean anteriores al hecho que motiva el juicio

**ARTÍCULO 3.-** Los términos "faltas", "infracciones" y "contravenciones" están usados indistintamente en el texto de éste Código.

**ARTÍCULO 4.-** El procedimiento por analogía no es admisible para crear faltas ni para crear sanciones.

**ARTÍCULO 5.-** El obrar culposo es suficiente para que se considere punible la falta.

**ARTÍCULO 6.-** Nadie puede ser juzgado, ni condenado por más de una vez por la misma falta.

**ARTÍCULO 7.-** En caso de duda debe estarse siempre a lo que resulte más favorable para el infractor.

**ARTÍCULO 8.-** La tentativa y participación secundaria no es punible.

**ARTÍCULO 9.-** La defensa letrada en el trámite de causas ante los Juzgados Administrativos Municipales de Faltas de Primera Instancia del Municipio de Aristóbulo del Valle no es obligatoria, pero el imputado puede nombrar, de entre los letrados de la matrícula de la Provincia de Misiones, defensor particular a su costa.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando resultare responsable una persona jurídica, asociación o sociedad por la comisión de una falta podrá imponérsele la pena de multa y accesoria que correspondiere. Además se aplicarán a sus agentes las que correspondan por sus actos personales y en el desempeño de sus funciones. Estas reglas serán también aplicables a las personas de existencia visible y con respecto a los que actúen en su nombre, por su autorización, bajo su amparo o en su beneficio.

Cuando no se identifica a un infractor, la presunción de la comisión de la falta recae sobre el propietario del bien con que se hubiere cometido, salvo que acredite su enajenación o que el mismo no se encuentra bajo su tenencia o bien que denuncie al infractor.

#### **TÍTULO II**

#### **JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 11.-** La jurisdicción en materia de faltas municipales será ejercida:

- a) Originariamente por el Juzgado de Faltas.
- b) En grado de apelación por el Juez de Instrucción en turno del Poder Judicial de la Provincia.

**ARTÍCULO 12.-** La competencia en materia de faltas municipales es improrrogable.

### **TITULO III**

#### **RECUSACION Y EXCUSACION**

**ARTÍCULO 13.-** El juez solamente puede ser recusado con causa de acuerdo con las establecidas en este artículo, y debe excusarse:

- a) cuando en el mismo proceso ha pronunciado o concurrido a pronunciar sentencia, o ha intervenido como defensor, mandatario o denunciante o ha actuado como perito o conoce el hecho investigado como testigo;
- b) si es cónyuge, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de algún interesado;
- c) cuando él, su cónyuge, o alguno de sus parientes en los grados antes indicados tienen interés en el proceso;
- d) si es o ha sido tutor o curador, o ha estado bajo tutela, o curatela de alguno de los interesados;
- e) cuando él o sus parientes, dentro de los grados referidos, tienen juicio pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad con algunos de los interesados, salvo si se trata de bancos oficiales o constituidos por sociedades anónimas;
- f) cuando antes de comenzar el proceso ha sido denunciante o acusador de alguno de los interesados, o denunciado o acusado por ellos, salvo que circunstancias posteriores demuestran armonía entre ambos;
- g) si ha dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el proceso;
- h) cuando tiene amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados;
- i) cuando él, su cónyuge, padre o hijos, u otras personas que vivan a su cargo han recibido o reciben beneficios de importancia de alguno de los interesados, o sí, después de iniciado el proceso, él ha recibido presentes o dádivas aunque son de poco valor;
- j) cuando en la causa ha intervenido o interviene como juez algún pariente suyo dentro del segundo grado de consanguinidad. A los fines de este artículo se consideran interesados el imputado y el damnificado por falta, lo mismo que sus representantes, defensores o mandatarios.

### **TITULO IV**

#### **DE LAS PENAS**

**ARTÍCULO 14.-** Las penas que se establecen por éste Código son:

- a) multa: corresponde en este Código a la sanción pecuniaria a pagar por el infractor por la acción u omisión constitutiva de la falta que se le impute, cuyo monto debe ser determinado por el juez entre el mínimo y el máximo de Unidades Fijas (U.F.) que se prevean para cada contravención;
- b) inhabilitación: la misma importa la suspensión o cese del permiso concedido por la administración municipal para el ejercicio de la actividad en infracción. En el primer caso, no puede exceder de ciento ochenta (180) días, no obstante la misma se prolonga vencido el máximo hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones municipales vigentes en la materia que motiva la pena. En el caso de quebrantamiento de la pena de inhabilitación, debe ordenarse la remisión de las actuaciones a la justicia penal;

c) **clausura:** la clausura importa el cierre parcial o total del establecimiento o instalación industrial o comercial, obra o vivienda en infracción y/o el cese de las actividades consiguientes. La pena de clausura debe decretarse en la sentencia fundándose en razones de salubridad, higiene o incumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

La clausura puede ser: definitiva, temporaria, en cuyo caso no puede exceder de ciento ochenta (180) días, o por tiempo indeterminado. A petición de parte, el juez puede disponer el levantamiento de la clausura en forma condicional y siempre que los peticionantes acrediten haber subsanado las causas que la motivaron. Está sujeto a las prescripciones compromisorias que el mismo juez establece para cada caso específico.

La violación por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas por aquél, puede determinar la revocatoria del beneficio acordado, procediéndose a una nueva clausura. En este último caso, no puede solicitarse nueva rehabilitación condicional, si no ha transcurrido un (1) año desde la fecha de revocatoria;

d) **demolición:** se dispone respecto de obras efectuadas en contravención a las disposiciones legales y/o cuando exista fundadas razones de que las mismas se hallan con riesgo o amenazas de ruinas;

e) **decomiso:** importa la pérdida para el propietario de la cosa mueble o semoviente con la que se cometa la infracción sea o no autor de la falta cometida. El juez puede dar a los elementos objetos del decomiso el destino más adecuado según la naturaleza y estado de los mismos;

f) **tareas comunitarias:** se disponen tareas comunitarias y/o se puede exigir la concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación, concurrir a exponer charlas educativas, en establecimientos educativos. La concurrencia a cursos especiales puede ser aplicada como alternativa a multas; en tal caso la aprobación del curso redime en ella. En cambio el incumplimiento de la asistencia a cursos especiales, la no concurrencia a exponer las causas educativas previstas, y la no realización de tareas comunitarias impuestas triplica la sanción de multa.

**ARTÍCULO 15.-** Cuando median circunstancias que hacen excesiva la pena mínima aplicable y el imputado fuere primario, puede imponerse una sanción menor.

**ARTICULO 16.-** Las penas pueden imponerse en forma separada o conjunta, conforme la determinación normativa específica.

**ARTÍCULO 17.-** Las penas se gradúan según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho, los antecedentes y peligrosidad revelada por el infractor, el riesgo corrido por las personas o los bienes y toda otra circunstancia que contribuya a la equidad de la decisión. La aplicación de las sanciones previstas son, en todos los casos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o de carácter contractual, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, intervenciones, allanamientos, ejecuciones subsidiarias, caducidades, y toda otra que es propia del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar, para asegurar el cumplimiento de las normas municipales.

**ARTICULO 18.-** El juez puede disponer la clausura hasta tanto se efectivice el pago de la multa.

Corresponde al juez desestimar la denuncia o sobreseer en la causa:

a) cuando los hechos en que se funde no constituyan infracción;

b) cuando los medios de justificación acumulados con la denuncia no sea suficiente para acreditar la falta;



c) cuando, comprobada la falta, no sea posible determinar el autor o responsable.

## **TITULO V**

### **REINCIDENCIA**

**ARTÍCULO 19.-** Se consideran reincidentes para los efectos de éste Código, las personas que habiendo sido condenadas por una falta incurran en otra de igual especie dentro del término de dos años a partir de la sentencia definitiva.

La declaración del infractor como reincidente eleva en un tercio (1/3) la pena mínima y máxima establecida para la infracción de que se trata. La segunda reincidencia, eleva en la mitad (1/2) la pena mínima y máxima establecida para la infracción de que se trata. A partir de la tercera reincidencia las penas fijadas se elevan al doble la pena mínima y máxima establecida para la infracción de que se trata. Ello sin perjuicio de la facultad del juez de aplicar, en cada caso, las previsiones contenidas en las leyes u ordenanzas específicas

## **TITULO VI**

### **CONCURSO DE FALTAS**

**ARTICULO 20.-** Cuando una infracción cae bajo más de una sanción, se aplica solamente la que fija pena mayor.

**ARTÍCULO 21.-** Cuando concurrieren varias infracciones, se acumularán las penas correspondientes a los diversos hechos. Las sumas de estas penas no podrán exceder del máximo legal fijado para la especie de pena de que se trate.

**ARTICULO 22.-** Cuando concurren varios hechos independientes reprimidos con sanciones de distinta especie, éstas pueden ser aplicadas separadamente

## **TITULO VII**

### **DE LA EXTINCION DE ACCION Y PENA**

**ARTÍCULO 23.-** La acción se extingue:

- a) Por la muerte del imputado.
- b) Por prescripción.
- c) por pago voluntario del máximo de la multa, en cualquier estado del juicio, para la falta reprimida exclusivamente con esa pena;
- d) por pago voluntario del mínimo de la multa para las infracciones sancionadas exclusivamente con pena de multa, antes de haber comparecido el imputado a primera audiencia;
- e) por desestimación del acta o denuncia

**ARTÍCULO 24.-** El pago voluntario tiene un descuento de hasta un cincuenta por ciento (50 %) cuando el imputado lo hace efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de confección del acta de infracción o desde la primera citación del Juzgado.

**ARTÍCULO 25.-** Para efectuar el pago voluntario se requiere:

- a) acta contravencional;
- b) formulario de solicitud del beneficio;
- c) otorgar el correspondiente recibo y efectivizar el pago pertinente;



**ARTÍCULO 26.-** Solo se admiten nuevos pagos voluntarios cuando ha transcurrido un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la comisión de la última infracción.

**ARTÍCULO 27.-** La pena se extingue:

- a) por muerte del condenado;
- b) por prescripción..

**ARTÍCULO 28.-** La acción prescribe al año de cometida la falta o constatación de la misma. La pena prescribe a los cinco (5) años de quedar firme la sentencia definitiva para sanciones por infracciones de tránsito y a los dos (2) años de quedar firme la sentencia definitiva para las demás infracciones. La prescripción se opera automáticamente al vencimiento de los términos indicados y sin necesidad de declaración expresa, salvo solicitud del interesado.

## **LIBRO II**

### **TITULO I**

#### **ACTOS INICIALES**

**ARTÍCULO 29.-** Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad policial inmediata, administrativa o directamente ante el Juez Administrativo Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 30.-** El agente que compruebe una infracción labrará de inmediato un acta que deberá contener:

- a) lugar, fecha y hora de la comisión de la falta;
- b) naturaleza y circunstancias de la misma;
- c) las características del vehículo, local comercial, inmueble, cosas, instrumentos o medios empleados para cometerla;
- d) nombre y domicilio del imputado, si es posible determinarlos en el acto de constatación. En caso de imposibilidad, y de ser pertinente, se amplía el acta con datos extraídos del padrón de titulares;
- e) nombre y domicilio de los testigos que han presenciado el hecho, si los hay;
- f) firma e identificación del funcionario actuante, con aclaración de nombre y cargo;
- g) la disposición legal presuntamente infringida;
- h) la indicación del plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar descargo y ofrecer pruebas ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;
- i) todo otro fijado por la normativa vigente conforme a la infracción que se le imputa.

Las actas deben ser claras y perfectamente legibles, tanto en su original como en las copias.

Las actas que no se ajustan a lo establecido por el presente artículo son válidas siempre que el error u omisión puede ser subsanado por el Juzgado interviniente. En caso contrario son desestimadas.

Las actuaciones son elevadas directamente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en turno dentro de las veinticuatro (24) horas, o de inmediato cuando se han dispuesto medidas cautelares.

El incumplimiento de las disposiciones de este artículo hace pasible de sumario administrativo al funcionario actuante.

**ARTÍCULO 31.-** Las faltas de tránsito podrán comprobarse a través del sistema de control inteligente de infracciones por medios electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, aprobados y homologados por la autoridad competente, desde medios móviles o puestos fijos. En caso de funcionar con sensores de medición, radar o control semaforizado, estos medios deberán ser aprobados y/o homologados por la autoridad competente. En el caso de las cámaras fijas de control urbano, esta aprobación y homologación no será necesaria y las mismas podrán ser empleadas para detectadas cualquier contravención, no solo de tránsito.

**ARTÍCULO 32.-** Las actas confeccionadas conforme lo dispuesto en el artículo precedente, deben cumplir además de los requisitos previstos en el artículo 30° del presente código, con los siguientes:

a) Más de una imagen del vehículo al momento de la infracción, con identificación del dominio. En ningún caso podrán emitirse imágenes que identifiquen a los ocupantes del vehículo registrado.

b) Contravención cometida y en caso de control de velocidad de circulación, velocidad permitida y velocidad registrada.

c) Identificación del equipamiento utilizado.

d) Rúbrica directa o digitalizada del funcionario municipal actuante.

e) En caso de ser obtenida desde medios móviles, deberá serlo en presencia del funcionario municipal actuante.

f) Cuando se trate de faltas detectadas visualizando las imágenes producidas por las cámaras fijas del control urbano, deberá imprimirse una imagen y se remitirá adjunta al Acta de Infracción labrada por el inspector observador actuante. El soporte filmico y/o fotográfico será reservado por el término de cinco (5) años. -

**ARTÍCULO 33.-** -El acta tendrá para el funcionario interviniente carácter de declaración testimonial y la alteración maliciosa de los hechos y de las demás circunstancias que ella contenga, hará incurrir al autor en las sanciones que el Código Penal establece con respecto a aquellos que se produzcan con falsedad

**ARTÍCULO 34.-** Labrada el acta, el funcionario actuante notifica al imputado entregándole una copia e invitándolo a firmar, si ello es posible dadas las características de la infracción constatada. Se le informa asimismo de que puede efectuar presentación espontánea ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

En caso de ausencia del imputado, la copia del acta es fijada en lugar visible de manera que puede ser hallada por éste, o en su defecto es entregada a persona que resida en el domicilio.

**ARTÍCULO 35.-** Si en los plazos establecidos el imputado no comparece a fin de ejercer su derecho de defensa se lo declara rebelde. Si obran elementos de juicio que permiten tener por acreditada la infracción y su responsabilidad, se procede a dictar la sentencia sin más trámite.

**ARTÍCULO 36.-** En la verificación de las faltas el funcionario competente puede disponer, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos probatorios de la infracción, la clausura transitoria del local comercial o la paralización de la obra particular en que la misma se ha cometido y/o decomiso de mercaderías, si ello es necesario para la cesación de la falta o cuando existen motivos fundados para sospechar que el imputado intenta eludir el control del organismo competente. Esta presunción se basa principalmente en la falta de documentación del imputado, y/o en la falta de justificación del domicilio o circunstancias que sirven de base para aquel.

El funcionario debe dejar constancia de estas medidas en el acta de comprobación. En estos casos, las actuaciones son elevadas de inmediato al juez de faltas. El incumplimiento de esta obligación hace responsable al funcionario, el que es pasible de sumario administrativo.

El juez de faltas puede ratificar o dejar sin efecto la medida dispuesta. También puede disponer por sí, mediante decreto fundado, las medidas cautelares que estime pertinente

## **TITULO II**

### **DEL JUICIO**

**ARTÍCULO 37.-** El juicio será público y el procedimiento será oral y breve.

El Juez dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones y le oírá personalmente invitándole a que haga su defensa en el acto.

La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia. Solo en casos excepcionales el juez podrá fijar una nueva audiencia de prueba, la que se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

No se aceptará la presentación de escritos, salvo que el juez lo considere conveniente en cuyo caso admitirá la presentación de los mismos o dispondrá que se tome versión escrita de las declaraciones, interrogatorios y careos. La forma escrita será permitida para el planteo de cuestiones de inconstitucionalidad, incompetencia y prescripción.

Las actas labradas por funcionarios competentes en las condiciones enumeradas por el artículo 30° y 32°, en caso de corresponder, del presente Código y que no sean enervadas por otra prueba, serán consideradas por el juez como plena prueba de la responsabilidad del infractor

**ARTÍCULO 38.-** El juez podrá asimismo disponer medidas para mejor proveer. En todos los casos se permitirá al imputado controlar la substanciación de la prueba.

Cuando fueren necesarios o convenientes conocimientos técnicos especiales para apreciar o conocer algún hecho o circunstancias pertinentes a la causa el juez de oficio o a pedido del imputado ordenará un dictamen pericial.

Las designaciones previstas en el párrafo anterior deberán recaer en peritos de la Municipalidad o de reparticiones oficiales. A la falta de éstos, el juez designará un perito particular a cargo del acusado.

**ARTÍCULO 39.-** El juez para el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar a las reparticiones dependientes de esta Municipalidad, a la Policía de la Provincia de Misiones y demás organismos provinciales la colaboración necesaria, quienes la prestarán conforme a sus propias reglamentaciones

**ARTÍCULO 40.-** Oídas las partes y sustanciadas las pruebas, o no habiendo comparecido el imputado declarado rebelde, el juez fallará en el acto o excepcionalmente dentro de los diez días hábiles con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Expresará lugar y fecha donde se dicte el fallo.
- b) Dejará constancia de haber oído al imputado, o en su caso de su incomparecencia. Habiéndose producido descargo, dejará constancia de su admisión o rechazo.
- c) Citará las disposiciones legales violadas y las que funden la sentencia.
- d) Pronunciará el fallo condenatorio o absolutorio respecto de cada uno de los imputados, individualizándolos, y ordenará, si correspondiere la restricción de las cosas secuestradas o retenidas.



e) En caso de clausura, individualizará con exactitud la ubicación del lugar en que la misma se hará efectiva, y en caso de comiso. la cantidad v calidad de las mercaderías y objetos todo ello de conformidad con las constancias registradas en la causa.

f) En caso de acumulación de causas, las mencionará expresamente.

g) Las circunstancias atenuantes o agravantes que existieren especialmente el carácter de reincidente.

h) Individualizará las personas sobre las que se disponga la inhabilitación estableciendo los mecanismos para hacerla efectiva.

i) Calificará la conducta vial del condenado conforme las normas vigentes.

**ARTÍCULO 41:** Para sentenciar, el juez apreciará el valor de las pruebas rendidas conforme al sistema de la sana crítica.

**ARTÍCULO 42:** : Dictada la sentencia, la misma podrá ser apelada dentro de los tres (3) días de su notificación.

### **TITULO III**

#### **DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 43.-** Podrá interponerse los siguientes recursos:

- a) Apelación.
- b) Nulidad.
- c) Queja.

**ARTÍCULO 44.-** El recurso de apelación sólo se otorgará de las sentencias definitivas que impongan pena de comiso, clausura, arresto, inhabilitación definitiva y/o pena de multa mayor a cien (100) Unidades Fijas (U.F.). Todas las demás sentencias del juzgado de faltas serán inapelables.

**ARTÍCULO 45.-** En los casos que corresponda, el recurso de apelación podrá interponerse en el acto mismo de la notificación de la sentencia. En esa oportunidad el Juez hará saber al condenado, bajo pena de nulidad, el derecho que le asiste de interponer los recursos que este Código le acuerda.

**ARTÍCULO 46.-** El recurso de nulidad solo tendrá lugar contra resoluciones pronunciadas con violación u omisión de las formas sustanciales de procedimiento o por contener el trámite defectos de los que por expresa disposición de este Código, anulen las actuaciones. También habrá lugar al recurso de nulidad en el caso de habersele negado la oportunidad de ser escuchado o en el caso de haberse negado arbitrariamente la producción de pruebas ofrecidas por la defensa en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 47.-** El recurso de nulidad se deducirá conjuntamente con el de apelación y se sustanciará conjuntamente. No se admite recursos autónomos de nulidad. La resolución inapelable no será susceptible del recurso de nulidad.

**ARTÍCULO 48.-** Corresponde interponer directamente el recurso de queja ante el Juez Provincial de Instrucción en los siguientes casos:

- a) Cuando el Juez de Faltas deniegue los recursos de apelación y nulidad o cualquiera de ellos.
- b) En el caso de retardo de justicia, mantenimiento de clausuras, inhabilitaciones, detenciones, más allá de los máximos autorizados por este Código. .



**ARTÍCULO 49.-** Interpuesto el recurso de queja, se concederá en el acto, salvo que fuera improcedente conforme las limitaciones recursivas de los Arts. 46° y 47° y se dispondrá la remisión al Juez Provincial de Instrucción a los efectos de que este entienda a conocer de los mismos. Recepcionados los Autos por el Superior, el mismo emplazará al infractor para que exprese agravio dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, bajo apercibimiento de declararse desierto el recurso. Es facultad del Juez de Instrucción disponer la recepción a prueba del recurso, si entendiera que faltan elementos fundamentales de convicción. El Juez de Instrucción podrá disponer medidas de mejor proveer. Dictará sentencia dentro de los cinco (5) días de oída la defensa o recibidos los agravios o recepcionadas las pruebas.

#### **TITULO IV**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 50.-** Las notificaciones, las citaciones y los emplazamientos se harán personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno, por carta documento o por telegrama colacionado si la urgencia del caso lo hace aconsejable. Los gastos de notificación cuando se utilice alguno de los tres últimos medios serán a cargo del imputado, debiendo abonarse el importe respectivo, en cualquier supuesto, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede firme la Resolución definitiva de la causa. Los gastos que demande la tramitación de los informes que se requieran de los Registros respectivos, cuando lo hayan requerido los Jueces de Faltas, serán también a cargo del imputado, cuando así se lo determine en la Resolución definitiva de la causa, debiendo abonarse el importe respectivo en el mismo plazo establecido precedentemente para pagar los gastos de notificación

**ARTÍCULO 51.-** Las penas de multa que se apliquen por los Jueces de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, se deben abonar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución que impuso la sanción, bajo apercibimiento de ejecución judicial vía apremio.

En caso de falta de pago en término de la multa para la ejecución judicial vía apremio, se librá el pertinente título. El cobro se efectuará mediante juicio de ejecución por el procedimiento del apremio fiscal. A tal efecto servirá de suficiente título para la ejecución la copia o fotocopia de la resolución por la que se aplicó la multa, expedida por el Juez de Faltas interviniente, con certificación que la misma se encuentra firme.

**ARTÍCULO 52.-** Las actuaciones ante la Justicia Administrativa de Faltas en Sede Municipal están exentas de sellado, aún para el condenado.

**ARTÍCULO 53.-** El importe de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 54.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ANEXO III****Consejo Asesor. Concurso Público de Oposición y Antecedentes. Procedimiento.**

**ARTÍCULO 1.- CREACION.** Crease el Consejo Asesor en el ámbito del Concejo Deliberante, cuya función es llevar adelante el Concurso Publico de Oposición y Antecedentes, y proponer al Concejo Municipal, para su designación a los jueces y secretarios de los Juzgados Administrativos de Faltas Municipales.

**ARTÍCULO 2.- OPORTUNIDAD DE CONFORMACION.** El Consejo se reúne para sesionar en pleno, toda vez que el Intendente envía al Concejo el listado de postulantes para ocupar los cargos antes mencionados. El Concejo Deliberante debe convocar en cinco (5) días al Consejo Asesor.

**ARTÍCULO 3.- INTEGRACION.** El Consejo Asesor Municipal, está integrado por cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes, con la siguiente composición:

- a) Dos (2) representantes del Ejecutivo Municipal titulares y suplentes;
- b) dos (2) concejales Titulares y suplentes, uno por la mayoría y otro por la oposición, electos por mayoría simple;
- c) un (1) abogado Titular y uno suplente designado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, preferentemente con domicilio en Aristóbulo del Valle.

**ARTÍCULO 4.- ELECCION.** Los miembros titulares y suplentes del Consejo Asesor son electos de la siguiente manera:

- a) los representante del Departamento Ejecutivo Municipal, son designados por el Intendente;
- b) los concejales por mayoría de sus pares;
- c) el abogado designado por el Colegio de Abogados de la Provincia.

**ARTÍCULO 5.- DURACION.** El Consejo Asesor funciona durante todo el tiempo en que se desarrolle la selección de los aspirantes a cubrir la/s vacancia/s decretada/s, a contar desde la fecha de convocatoria fijada por el Concejo Municipal y hasta que se resuelva la selección de los postulantes y la elevación del respectivo dictamen. Los consejeros duran en sus cargos, mientras dure su buena conducta y siempre que mantengan la condición que tenían al ser elegidos o designados como integrantes del órgano o colegio del cual provengan. Pueden ser reelectos.

**ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE LOS MIEMBROS.** La designación como consejero titular o suplente, debe recaer en personas que reúnan los requisitos para ser concejal y no se encuentran comprendidos en los impedimentos previstos en la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 7.- CARGA PÚBLICA.** Las funciones de los miembros del Consejo constituyen una carga pública y son honorarias.

**DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR**

**ARTÍCULO 8.- RECUSACION. INHIBICION.** Los postulantes pueden recusar a los miembros del Consejo, sólo respecto del cargo a concursar, por las siguientes causales que se dan entre sí:

- a) el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad;
- b) tener pleito pendiente con el recusante;
- c) ser acreedor, deudor o fiador;

d) ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el recusante o querrellado por éste, con anterioridad a la convocatoria del concurso;

e) tener amistad o enemistad u odio y resentimiento que se manifiestan por hechos conocidos.

Todo consejero que se encuentra comprendido en alguna de las causales enumeradas debe inhibirse. Recusado o inhibido un consejero debe ser reemplazado por su suplente, si respecto del suplente se plantea una causal de recusación o inhibición, se resuelve sin el voto del titular y el suplente.

**ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** La presidencia es ejercida por un consejero electo por sus pares, quien preside las reuniones plenarios y es el representante legal del cuerpo. El consejo sesiona en pleno y sus resoluciones se adoptan por mayoría de votos. Cuando por un motivo de fuerza mayor no es posible la integración del cuerpo en pleno, es convocado el suplente que corresponda al miembro ausente. Si luego de dos (2) sesiones no es posible lograr plenario, se sesiona y se resuelven las cuestiones con la presencia, al menos, de la mayoría absoluta del Consejo. Se labra un acta de cada reunión que suscribe quien la haya presidido y la refrenda el secretario.

**ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL.** Son atribuciones del Consejo:

- 1) Dictar su reglamento general y demás normas necesarias para su funcionamiento;
  - 2) designar a sus propias autoridades y a los integrantes de la técnica ad hoc, para la evaluación de los postulantes en los concursos públicos de oposición;
  - 3) requerir información de los postulantes, efectuar entrevistas y evaluaciones de los mismos.
- b) son deberes del Consejo:
- 1) reglamentar el funcionamiento de los concursos de idoneidad, antecedentes y oposición;
  - 2) resolver los recursos de reconsideración planteados en los términos y con los alcances previstos en la presente ordenanza;
  - 3) convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes;
  - 4) confeccionar y elevar la propuesta;
  - 5) ejercer las demás competencias y atribuciones establecidas en la presente ordenanza, dictando las resoluciones tendientes al fiel cumplimiento de sus obligaciones.

### PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIA.** El Concejo Deliberante, una vez recepcionada la lista de postulantes enviadas por el Poder Ejecutivo Municipal, debe convocar dentro de cinco (5) días a los miembros que integraran el Consejo Asesor, procediendo a su integración en los términos que esta Ordenanza dispone. Integrado el Consejo Asesor, inmediatamente procederán a convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición en un plazo no mayor a diez (10) días de producida la notificación oficial.

**ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO.** La selección de los postulantes se realiza previo concurso público de oposición y antecedentes; excepcionalmente por resolución fundada, el Consejo puede establecer un concurso exclusivamente de antecedentes y de otros medios que aseguran la igualdad de tratamiento para los postulantes y la eficacia del régimen de selección. Esta excepcionalidad puede surgir en caso de que resulte un solo postulante.

**ARTÍCULO 13.- PUBLICACION DE POSTULANTES** El Concejo Deliberante, una vez recibida la lista



de postulantes Departamento Ejecutivo a los cargos a cubrir, debe publicar en boletín oficial y por edicto por un (1) día, pudiendo los ciudadanos realizar objeciones a los inscriptos, por escrito, con motivos fundados y el aporte de pruebas que corresponden, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación. El Consejo Asesor Municipal resuelve dichas. Presentaciones previa audiencia de los candidatos objetados. La decisión forma parte de los antecedentes para la calificación de los postulantes.

**ARTÍCULO 14.- RESOLUCIONES.** Las resoluciones dictadas por el Consejo son irrecurribles, sólo se admite recurso de reconsideración por vicios de procedimiento, en la forma y dentro del plazo que determina la reglamentación.

**ARTÍCULO 15.- DICTAMEN.** El dictamen que eleve el Consejo al Concejo Deliberante, debe ser confeccionado en orden alfabético que no importa un orden de mérito, debiendo el Concejo Deliberante por mayoría simple nombrar a cualquiera de los propuestos.

**ARTÍCULO 16.- PLAZO.** El Consejo Asesor debe, dentro del plazo máximo de quince (15) días de notificada, elevar una propuesta integrada como máximo por tres (3) postulantes. Si los postulantes al cargo a concursar son tres (3) o menos, el Consejo evalúa sus antecedentes y propone al Concejo Deliberante a efectos de que someta a votación y quede designado. Inmediatamente se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 17.- COMISION TECNICA.** El Consejo, para la realización del concurso público, debe conformar una comisión técnica a los fines de evaluar a los postulantes. La misma puede estar integrada con dos (2) docentes universitarios de facultades de derecho y ciencias sociales de universidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO 18.- ELEVACION.** Concluido el proceso de evaluación, la Comisión Técnica ad hoc remite al Consejo el resultado de la misma, mediante determinación de un puntaje, dentro del plazo que fija la reglamentación del Consejo.

**ARTÍCULO 19.- VALORACION. ENTREVISTA.** El Consejo Asesor de la Magistratura Municipal examina los antecedentes de los postulantes obrantes en su legajo debiendo tener en cuenta, entre otras pautas:

- a) conclusiones del concurso de oposición;
  - b) antecedentes académicos y científicos;
  - c) impugnaciones planteadas respecto a la postulación en virtud del Artículo 14 de la presente ordenanza;
  - d) el desempeño de funciones en la justicia;
  - e) la práctica profesional de la abogacía;
  - f) la calidad, cantidad y eficacia de las prestaciones en dependencias públicas y privadas;
  - g) ser nativo o residencia de tres años en Aristóbulo del Valle;
  - h) antecedentes de conducta y toda conclusión que surja de la entrevista personal.
- Asimismo serán fijadas entrevistas entre los postulantes y el Consejo Asesor con la finalidad de evaluar la idoneidad y condiciones personales y profesionales de los mismos.

**ARTÍCULO 20.- NOTIFICACION.** El Consejo procede a notificar a cada postulante el resultado obtenido de su participación en el proceso de selección previo a la publicación de los seleccionados.



**ARTÍCULO 21.- PUBLICACION.** La nómina de quienes son seleccionados, se publica por tres (3) días en los diarios locales y en el Boletín Oficial, en orden alfabético y sin orden de mérito, remitiendo al Concejo Deliberante la propuesta para la toma de conocimiento, en un plazo no mayor de tres (3) días.

**ARTICULO 22.-** Cumplida la función del Consejo Asesor, este elevara al Concejo Deliberante la propuesta para que en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 153 proceda a la selección definitiva, designación y toma de juramento.

**ARTÍCULO 23.- COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS13999 V14924

## EXPEDIENTES A SENTENCIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Nómina de Expedientes con Resoluciones pendientes y con Autos para Sentencia realizado a la Excm. Cámara de Apelaciones desde el último informe hasta el día 09 de Mayo de 2019.-

EXPTE	CARATULA	ENTRO	VENCE
5956/2008	KOYUK O KOZIUK ALBINO	23/04/19	13/05/19
10542/2018	KASZUHA MARGARITA C/LOPEZ JUAN	02/05/19	23/05/19
92532/2019	DE SANTIS MARIA C/GONZALEZ	02/05/19	23/05/19
87198/2017	BRITEZ FREDI C/BRITEZ MAIDANA	02/05/19	23/05/19
55780/2008	CZABA ESTANISLAO ANTONIO	02/05/19	23/05/19
3794/2008	SUAREZ ANGEL C/REINCHERT GABRIEL	02/05/19	23/05/19
328/2010	CREDINEA C/SALVO RAUL	02/05/19	23/05/19
40222/2018 BIS 1/18	JARA LILIANA	02/05/19	23/05/19
83106/2015 BIS 3/18	MULLER LILIANA SONIA C/BENITEZ VILMA	02/05/19	23/05/19
11780/2015	FERRAU MARIO	02/05/19	23/05/19
427/2002 BIS 1/11	GONZALEZ IGNACIO C/SOSA VICTOR	06/05/19	27/05/19
1124/2003 BIS 1/12	GONZALEZ IGNACIO C/SOSA JULIO	06/05/19	27/05/19
443/1997	MIÑO ALBERTO	06/05/19	27/05/19
7990/2013	SEBO LIGIA VANESA C/HORMIGONERA EL NOCHERO	08/05/19	29/05/19
6805/2014	DA SILVA MABEL C/KURCZAK ANA MARIA	08/05/19	29/05/19

Daniela Pedersen. Secretaria.-

EXPEDIENTES CON AUTOS PARA SENTENCIA AL 09/05/19

NUMERO	CARÁTULA
5453/2012	DUARTE VIGO LORENZA C/DE MIN LUIS FRANCISCO S/DAÑOS Y PERJUICIOS. ENTRO: 01/03/19 FIRME: 12/03/19 VENCE: 13/05/19
107.044/2017	CONTADORES AUDITORES AMIGO VALENTINI Y CIA SRL C/INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO MISIONES EL S/FIJACION DE PLAZO ENTRO: 08/03/19 FIRME: 15/03/19 VENCE: 16/05/19

39.704/2015	KAMBO FABIOLA MARIA C/WALL MART ARGENTINA SRL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ENTRO: 08/03/19 FIRME: 15/03/19 VENCE: 16/05/19
119.600/2015	CABRERA ALDO OMAR C/GOMERIA CHIRO SECPA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA ENTRO: 15/03/19 FIRME: 25/03/19 VENCE: 24/05/19
101.262/2016	(EX 4096/2013) CID MARIA DEL CARMEN C/PINTOS ANDREA ALEJANDRA S/RESOLUCION DE CONTRATO. ENTRO: 22/03/19 FIRME: 29/03/19 VENCE: 30/05/19
24.279/2015	ORTELLADO FRANCISCO RAMON Y OTRO/A C/TOLEDO CARLOS ALBERTO S/COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 20/03/19 FIRME: 27/03/19 VENCE: 28/05/19
608/2003	CARVALLO CLAUDIO JOSE M. C/INDUSTRIAS METALURGICAS COPARE S.A. Y OTRO S/ACCION AUTONOMA DE REVISION DE COSA JUZGADA ENTRO: 29/03/19 FIRME: 08/04/19 VENCE: 06/06/19
1742/2014	BARRIOS VICTOR DANIEL C/SEQUEIRA RECTOR GUSTAVO S/DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 29/03/19 FIRME: 08/04/19 VENCE: 06/06/19
13.807/2012	FERRO ANA MARIA DE AYALA C/CONTI MARIA LAURA S/DESALOJO ENTRO: 03/04/19 FIRME: 10/04/19 VENCE: 10/06/19
93.082/2015	MOREL JULIA FRANCISCA C/DUTRA JOSE PRUDENTE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA ENTRO: 03/04/19 FIRME: 10/04/19 VENCE: 10/06/19
11.126/2014	CARDOZO ANGEL ROBERTO C/BARCHUK LUIS RICARDO S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL ENTRO: 03/04/19 FIRME: 10/04/19 VENCE: 10/06/19
109.475/2017	GLESMANN WILFRIEDO ERWIN C/NUÑEZ CARLOS RAMON S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA conexidad solicitada en autos 3320/2010 GLESMANN WILFRIEDO ERWIN C/NUÑEZ CARLOS RAMON S/USUCAPION ENTRO: 09/04/19 FIRME: 16/04/19 VENCE: 14/06/19
885/1968 BIS 9991/68	ALMEIDA HECTOR RUBEN S/INSANIA ENTRO: 03/04/19 FIRME: 10/04/19 VENCE: 10/06/19
87.693/2015	HOBECKER MARIA LOURDES C/HOBECKER GUILLERMO Y OTRO/A S/REMOCION DE ADMINISTRADOR ENTRO: 16/04/19 FIRME: 25/04/19 VENCE: 25/06/19
69.611/2015	MARQUEZ LIAN FRANCO C/SCHOLZ JUAN CARLOS Y/O QRR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL ENTRO: 22/04/19 FIRME: 29/04/19 VENCE: 27/06/19
73.656/2015	RAMIREZ ELBA ESTHER Y OTROS C/SCHOLZ JUAN CARLOS S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL ENTRO: 22/04/19 FIRME: 29/04/19 VENCE: 27/06/19
4770/2014	MURGUIA PAULA ANDREA Y OTRO/A C/SEGOVIA GUSTAVO FABIAN S/DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 26/04/19 FIRME: 06/05/19 VENCE: 03/07/19
5801/2012	POTERALA VERONICA C/TIPOKA S.A S/DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRO: 30/04/19 FIRME: 08/05/19 VENCE: 05/07/19
6188/2013	AGUERO DELMIRA C/DE LA TORRE JULIO S/USUCAPION ENTRO: 03/05/19 FIRME: 10/05/19 VENCE: 11/07/19

Dr. Juan Carlos Sandoval. Juez.-

PS13997 V14924

JUZGADO DE FAMILIA Nº 3  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Se informa que por ante esta Secretaría Única a mi cargo no se registran Expedientes pendientes de dictar Sentencia al 30 de Abril del año 2019.-

Dra. Graciela Elizabet Garcia. Secretaria.-

PS13998 V14924

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Dra. Gabriela F. CANALIS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que en los Autos caratulados: "EXPTE N° 11981/2017 MAYO S.R.L. S/ INSC. REG. PUB. CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO EXPTE 22 /2017".-

FECHA CONSTITUCIÓN: 09/02/2010.-

CESIÓN CUOTAS SOCIALES: Socio CEDENTE: LIN, BIN, nacionalidad china, D.N.I. N° 93.969.331, estado civil soltero, con radicación definitiva en argentina, domicilio Trincheras de San José N° 2258 - Posadas- Misiones; Socio ADQUIRENTE (Cesionario): CHEN, LIN, D.N.I. N° 94.533.071, con radicación definitiva en argentina, estado civil soltero, con Domicilio en Av. Cocomarola 6502- de Posadas- Misiones.-

MONTO DE LA CESIÓN: Venta y transferencia de Dieciséis (16) Cuotas Sociales por el Precio de \$ 16.000.-

MODIFICACIÓN CLÁUSULAS: Modificación del ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social se Constituye por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000), representada por CIENTO SESENTA (160) cuotas, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, aportada por Los Socios en la siguiente proporción para cada uno: a) El Sr. GUOXIN LIN, Ciento Cuarenta y Cuatro (144) Cuotas, o sea Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), y b) El nuevo socio Sr. CHEN, LIN, D.N.I. N° 94.533.071, adquirente de la restante Cantidad de Dieciséis (16) Cuotas Sociales por Valor de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000), las que poseía y transfiere en este acto el Sr. LIN, BIN. El Capital Social, está integrado en especie en su totalidad según inventario aprobado por los socios. Se acompaña con este contrato el Inventario de Iniciación e Integración de Capital debidamente rubricado por los socios, que aceptan en un todo la valuación asignada a los bienes aportados, dictaminado y certificado por el Contador Público Leopoldo Alfredo Gross y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones.-

En consecuencia, el Sr. BIN LIN, se desiste de los derechos emergentes de las cuotas transferidas y lo transmite al adquirente, quien acepta expresamente la transferencia efectuada a su favor. Declara a su vez, el Socio Cedente, que se encuentra excluido de los derechos que por cualquier razón o motivo pudiera corresponderle respecto de las cuotas sociales cedidas en el presente instrumento, es decir que toda ganancia o utilidades que por ellas se deban le corresponden exclusivamente al adquirente.-

Inscripta el 03/03/2010 Matrícula N° 18 al Folio 77/85 del Libro 1 del año 2010.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 02 de Mayo de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP105094 \$ 350,00 V14924

### SUPER CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, sito en calle Bs. As. y San Martín, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, la modificación del contrato social de SUPER CAR SRL por acta de asamblea con fecha 15 de Marzo de 2.019 según Expediente N° 68/2019 SUPER CAR SRL /SOL. INS. ACTA N°36 Y CONTRATO CESIÓN CUOTAS.-

CEDENTES: SIMÓN JUAN HERALDO, D.N.I. N° 12.490.360-

CESIONARIO: SIMÓN RICARDO MANFREDO, D.N.I. N° 32.041.541.-

La sociedad queda constituida de la siguiente manera: SIMON RICARDO MANFREDO, con Quinientas (500) cuotas sociales, y SCHUCHARDT INES, con Quinientas (500) cuotas sociales.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: SIMÓN RICARDO MANFREDO, D.N.I. N° 32.041.541, quien revestirá el carácter de Gerente hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, 08 de Mayo de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP105107 \$140,00 V14924



---

**EDICTOS**

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, NOTIFICA al Sr. DA SILVA CRISTIAN CLAUDIO, D.N.I. N° 33.160.633, con último domicilio conocido en Barrio Las Leñas, calle Malvinas Argentinas y María Teresa de Calcuta, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, la ELEVACION A JUICIO de la causa caratulada “EXPTE N° 129385/17 - OJEDA ALBERTO WALTER S/ HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN SITUACION DE FLAGRANCIA”: al Juzgado Correccional y de Menores N° 1, de la 3° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Eldorado, Misiones, que siguiera en contra del Sr. OJEDA ALBERTO WALTER, por el delito de HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA (Art. 163 Inc. 60, en función del Art. 42 del C.P.A.). Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Abril de 2019. Firmado: Dr. Brittes Martín Luis, Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC16516 E14921 V4925

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano AQUINO EDGAR ALEJANDRO - D.N.I N° 37.582.421 con último domicilio en (B° 25 de Mayo (cerca de la ferretería) Av. Almafuerde, de esta Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa “EXPTE. N° 2932/2018 - MACHADO NICOLAS HERNAN S/ AMENAZAS Y DAÑO”. (Art. 156 del C.P.P). Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Abril de 2019. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC16517 E14921 V14925

---

EDICTO: Juzgado de Instrucción 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la primera publicación, a el Sr. FERREIRA RAMON, D.N.I. N° 40.843.860, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos “EXPTE N° 122029/2018

caratulado “ARAUJO MARCOS FABIAN S/ HURTO (FLAGRANCIA)”. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 23 de Abril de 2019. Firmado Dr. Brites Martí Luis. Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario.-

SC16518 E14921 V14925

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a LAMARQUEZ, PAMELA GISEL, D.N.I. 36.096.022 con último domicilio denunciado en Lote 29, Secc. 15, localidad de Los Helechos, Provincia de Misiones; a comparecer ante estos estrados en la Causa “N° 157238/18 - LAMARQUEZ, PAMELA GISEL S/ IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE HIJOS MENORES CON PADRES NO CONVIVIENTES...” en la que se ha dispuesto: Oberá, 30 de Abril de 2019.- En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado LAMARQUEZ, PAMELA GISEL, D.N.I. 36.096.022 con último domicilio denunciado en Lote 29, Secc. 15, localidad de Los Helechos, Provincia de Misiones; en estos autos caratulados “EXPTE. N° 157238/18 - LAMARQUEZ, PAMELA GISEL S/ IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE HIJOS MENORES CON PADRES NO CONVIVIENTES...”, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándosele que haga público mediante Edicto durante (5) cinco días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a fines de designar abogado/a defensor/a y posteriormente prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Arts. 156 y 294 del C.P.P.), en la presente causa en la cual se investiga la presunta comisión del delito de Impedimento de contacto de hijos menores con padres no convivientes. Notifíquese.- Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat Juez de Instrucción N° 1. Dra. Natalia Raquel Kozak Secretaria.-

SC16519 E14921 V14925

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ARTURO EDUARDO DA ROCHA, quien deberá comparecer en la causa N° 22360/19, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 30 de Abril de 2019. Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s ARTURO EDUARDO DA ROCHA, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la CITACIÓN del/los nombrado/s, quien/es deberá/n com-

parecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a por hallarse acusado/s del/ los delito/s de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones. Oberá, Misiones, 30 de Abril de 2019.- Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC16520 E14921 V14925

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaría N° 1, de Oberá... En la ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 08 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, el Tribunal en lo Penal N° 1... resuelve en definitiva dictando Sentencia en la presente causa caratulada: "EXPTE. N° 210/2010 - GREGORIO, SILVIO EMANUEL; RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL; BOGADO, MIGUEL ÁNGEL S/ DISPARO DE ARMA DE FUEGO CON HERIDA RESULTANTE; AMENAZAS; PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL Y DAÑO" (Registro Anterior N° 776/2008, del Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaría N° 1, de Oberá)... queda ACORDADA la siguiente: SENTENCIA: 1°) DECLARAR PRESCRIPTA la ACCIÓN PENAL (Artículos 59 Inc. 30 y 62 Inc. 2° del Código Penal) respecto del imputado SILVIO EMANUEL GREGORIO; argentino; soltero; vendedor ambulante; D.N.I. N° 30.983.717; con instrucción; nacido el 03 de Abril del año 1984, en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; hijo de Marino Gregorio y de Ester Roa; con último domicilio fijado en calle Aristóbulo del Valle N° 1063, de Villa Stemberg, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; y en consecuencia SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE respecto a SILVIO EMANUEL GREGORIO (Artículos 339 y 340 Inc. d) del Código Procesal Penal) de los delitos de: DISPARO DE ARMA CON HERIDA RESULTANTE; AMENAZAS Y PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO (Arts. 104, 2° párrafo; 149 bis, primer párrafo, última parte; 189, Inc. 2°, tercer párrafo, y 55 del Código Penal). 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLICÉSE, NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE". Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño; Jueces, Ante Mí, Dr. Benjamín Armoa.-

SC16521 E14921 V14925

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735... Posadas, Misiones; 18 de Febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 187 en favor de GIMENEZ MARIO ALBERTO II- Hágase comparecer a DIEGO MANUEL MACHUCA, ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba. III- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. IV- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese. Dr. Juan Carlos César Beenger. Secretario.-

SC16524 E14921 V14925

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1... ///-Sadas, 15 de Marzo del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 Inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 44 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado VERA LOPEZ WALTER JAVIER con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y ccetes. del C.P.P). Fdo. Dr. Giménez Carlos Jorge Juez de Instrucción N° 7 por Subrogación Legal. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16525 E14921 V14925

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera, Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación a MOLINA LUCIA con último domicilio conocido en la Ciudad de San Antonio, Provincia de Misiones (demás datos personales se ignoran) quien sería la ex suegra de la denunciante, Sra. OSTROWSKI PAOLA ALEJANDRA, por cinco (05) días a partir de la última publicación para que comparezca ante estos estrados, sito en la dirección mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12.00 hs., munida de documentación que acredite identidad personal, a fines de recepcionarle declaración testimonial Art. 241, Sgtes. y Ccets.) en los Autos caratulados: "EXPTE N° 157735/18

---

- ALARCON JUAN HILARION S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS “, en trámite por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 18 de Marzo de 2.019.- Firma: Dr. César Petronio Piris Da Motta Juez por Subrogación Legal. Dra. Cecilia Vanesa Montejano. Secretaria.-

SC16526 E14922 V14926

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. DE LIMA MARCOS D.N.I. N° 30.881.130, demás datos personales ignorados, para que comparezcan ante estos estrados sito en la dirección mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12:00 Hs., munido de documentación que acredite identidad personal, a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: “EXPTE. N° 77396/2016 - CÁCERES CRISTIAN JAVIER S/ HURTO DE MOTOCICLETA” en trámite por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Junio 2.019. Firma: Dra. Nuria B. Allou. Jueza de Instrucción N° 3 por subrogación legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario.-

SC16527 E14922 V14926

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní. N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. DE OLIVERA JORGE RAMON - D.N.I. N° 34.725.352, de 28 años de edad, con último domicilio conocido en el Barrio Esperanza II, de la localidad de Puerto Esperanza, Provincia de Misiones; para que comparezca ante estos estrados sito en la dirección mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12:00 hs., munido de documentación que acredite identidad personal, a fines de recepcionarle declaración Testimonial en los Autos caratulados: “EXPTE. N° 79183/2.018 - SILVERO MARIANO, MARECO HERMINIA Y VAZQUEZ DZIKOSKY JUAN ALFONZO S/ HOMICIDIO EN SITUACIÓN DE ROBO”, en trámite por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones. 28 de Marzo de 2.019. Firma: Dr. Petronio César Piris Da Motta Juez por Subrogación Legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario.-

SC16528 E14922 V14926

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, al Sr. RODRIGUEZ JONATAN ANDRES, DNI N° 38.025.836, con último domicilio conocido en calle Salto Encantado S/N (en los alquileres de la carpintería Capitán) de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Testimonial en la causa caratulada “EXPTE. N° 146227/16 - ANTUNEZ NIEVES MARIA CELESTE S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”. Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 29 de Marzo de 2019. Firmado: Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC16529 E14922 V14926

---

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2, sito en Avenida López Torres N° 2690 de esta Ciudad de Posadas, a fin de hacerle saber que se ha dispuesto la publicación por el término de cinco (5) días de edictos en el Boletín Oficial, solicitando tenga a bien publicar el siguiente edicto el Juzgado de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Marcelo A. Cardozo CITA y EMPLAZA por el término de 60 días, a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del vehículo MARCA: RENAULT, MODELO: KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA, TIPO: FURGON, DOMINIO: KIY636, CHASIS Y MOTOR MARCA: RENAULT, a tal efecto deberán acreditar la propiedad que se invoque en los autos “EXPTE. N° 142957/2017 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES S/ ELEVA ACTUACIONES SECUESTRO RENAULT KANGOO KIY636”. Publíquese por cinco días. Posadas 29 de Abril de 2019, Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Dr. Rene Germán Casals. Secretario.-

SC16537 E14922 V14926

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0446/19. Expediente N° 01166-H-2019, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado HANY GERARDO IRREGULARIDAD S/I HABITAC. CON FAJA CLAUSTRADA- DENOM. ADM.: I.V. 69.826 -L. IPRODHA N° 1887/9 SECC. 30- MZ. 18- LOTE 6 B° 20 VIV. TIPOL. 0/08 E INF. 07 - P.F.C.V.- N. CATAS. OBRA N° 1.992-P. MENS. 46.360 D.G.C. - SECC. 30 MZ 18- PARC. 6 P.I. 30.321 - S. DE LINIERS.-” ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE la Resolución N° 5086/11 Registro Directorio la DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 30, MANZ.: 0018, LOTE.: 0006, NOMENCLATURA CA-



TASTRAL: SECC.: 030, MANZ.: 0018, PARC.: 0006, PART.: 30321 B°-LOCALIDAD: 1992 - B° 20 VIV. D/08 E INF. SANTIAGO DE LINIERS/07 MISIONES - SANTIAGO DE LINIERS a los Sres. HANY GERARDO D.N.I. 30.956.671 e IRALA ANDREA CELESTE D.N.I. 37.116.040.- ARTÍCULO 2°.- INTÍMESE, a los Sres. HANY GERARDO D.N.I. 30.956.671 e IRALA ANDREA CELESTE D.N.I. 37.116.040 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda. En concepto de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP105037 A Pagar \$720,00 E14922 V14924

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°4 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Catalina 1735 P.B. Posadas. “EXPTE. N° 12145/2014 DA SILVA ESTANISLADA S/ SUCESORIO” conexidad solicitada en autos “7538/2006 - GOMEZ HILARIO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho a herederos y acreedores del causante DA SILVA ESTANISLADA L.C. N° 6.827.015. Publíquese por tres días. Posadas. Misiones, 25 de Abril de 2019. Dra. Nélida M. S. de Menéndez. Juez Civil y Comercial N° 4. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP105064 \$ 270,00 E14922 V14924

EDICTO: Juzgado de Paz de Eldorado de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones., a cargo del Dr. Hugo R. Johansen Secretaría N° 2, con asiento en Cuyo 205 de Eldorado, Misiones, en autos “EXPTE. N° 7157/2016 - ARBILINO PETROCINA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de ARBILINO PETROCINA D.N.I. N° 6.826.873. Publíquese por tres días. Eldorado, 01 de Junio de 2018. Patricia C. Venegas. Secretaria.-

PP105065 \$ 210,00 E14922 V14924

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Primera Instancia, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° piso de Posadas, en autos “EXPTE N° 43191/2019 APPEL ELSA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días, a herederos y acreedores de APPEL ELENA D.N.I. N° 16.993.420, publíquese por tres días. Fdo. Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez. Posadas, 2.019. Dra. Romero Mónica E. Secretaria.-

PP105066 \$ 180,00 E14922 V14924

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de la Ciudad de Posadas, CITA por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRATICELLI D.N.I. 5.298.651, a comparecer en los autos caratulados “EXPTE. N° 142171/2018 FRATICELLI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de tres (3) días. 08 de Mayo de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP105068 \$ 150,00 E14922 V14924

EDICTO: Juzgado de Paz, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Libertador N° 171, de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de KLEINERT ERENA ERNA, D.N.I. 16.699.796, “EXPTE. N° 10350/18 - KLEINERT ERENA ERNA S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días. Bernardo de Irigoyen, 03 de Mayo de 2019. Dra. Nanci E. Mesa Baudiño. Secretaria.-

PP105069 \$240,00 E14922 V14924

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos caratulados “EXPTE. 45286/2016 KALBERMATTEN JUAN CARLOS Y OLGA BEATRIZ DIAZ S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KALBERMATTEN, D.N.I. N° 7.583.846 y OLGA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 4.578.901. Publíquese por tres (3) días. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP105079 \$ 240,00 E14923 V14925

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) y días a herederos y/o acreedores del Sr. ALICIO VICENTE BARRIOS, D.N.I. N° 7.550.697, en autos: “EXPTE. 72039/2018 BARRIOS ALICIO VICENTE S/ SUCESORIO”, Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en otro diario local del lugar del juicio. Posadas, 12 de Marzo de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP105080 \$ 300,00 E14923 V14925

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 1, con asiento en calle Lavalle 2093, 3er.

Piso, de Eldorado (Mnes.), hace saber por dos días en los autos caratulados “EXPTE. N° 10.621 - AÑO 2003 - CLUB NÁUTICO ELDORADO C/ARTURO MIGUEL SCHWELM Y CRUZ Y OTRAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, que se ha dictado la resolución que transcripta en su parte dispositiva, dice así: “Eldorado, (Mnes.) 20 de Febrero de 2006. AUTOS Y VISTOS,... CONSIDERANDO... FALLO: HACER LUGAR a la acción impetrada, DECLARO adquirido el dominio por prescripción adquisitiva a favor del CLUB NÁUTICO ELDORADO de Puerto Pinares, Persona Jurídica A-54, el inmueble identificado como LOTE B-1, Subdivisión de la Fracción “B” de Colonia Eldorado, con una superficie de 10 ha 60 a 15 ca; inscripto al TOMO 2, FOLIO 177 Y 197, FINCA 305, ZONA MISIONES; Plano de Mensura N° 5923 al T° 324, F° 66, del Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de Elena Cruz de Schwelm, Elena Beatriz Schwelm y Cruz y Arturo Miguel Schwelm y Cruz. OFÍCIESE a las Oficinas Públicas para la toma de razón, debiendo inscribirse a su nombre. IMPONER las costas a la actora. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales para cuando se den las bases menester con la actualización del valor del inmueble. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente Archívese. Fdo. Carlos María de la Cruz. Juez. La providencia que ordena la publicación del presente en su parte pertinente, dice: “Eldorado, Misiones, 12 de Diciembre de 2018...publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación (Arts. 147, 148, 149 del rito) por el término de dos días a los fines de la notificación de la Sentencia dictada en autos... Fdo. Lorena Hebe V. Toledo. Juez”. Eldorado, Mnes., 22 de Febrero de 2019. Lilian V. Ruíz. Secretaria.-

PP105085 \$660,00 E14923 V14924

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2. de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante, BERTOLINO TECHEIRA, D.N.I. N° 7.481.092, para que en el término de 30 días lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 2384/2014 TECHEIRA BERTOLINO S/ SUCESIÓN”. Publíquese por tres (3) días. Oberá, Misiones, 8 de Mayo de 2019. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP105088 \$330,00 E14923 V14925

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Dos, Segunda Circunscripción, Secretaría Uno, sito en Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, Misiones, en autos “EXPTE. N° 17896/2019 MARQUEZ LINDSTROM NORMA ZENAIDA S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante NORMA ZENAIDA MARQUEZ LINDSTROM D.N.I. 4.655.189 para que en el término de 30 días lo acrediten y se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 23 de Abril de 2019. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP105090 \$240,00 E14923 V14925

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, sito en Chacabuco y Perú en la causa caratulada: “EXPTE. 13281/18 - RAMOS RODRIGUEZ ADRIANA LORENA S/ DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR” a MARIO ALBERTO SEMKE, D.N.I. 27.998.396 con último domicilio conocido en Contry de esta ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los autos de referencia, por imputársele la presunta comisión del delito de Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar (Art. 1° ley 13944 en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.

SC16531 E14924 V14928

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: “EXPTE. N° 24604 - AÑO 2017, SILVERA ELISA MARINA S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO”, a SILVERA ELISA MARINA demás datos se ignoran y con último domicilio conocido en Sendero de la Mujer, Ex Ruta 14, la localidad de Oberá, Provincia de Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (Artículo 94 Inc. 2 del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16532 E14924 V14928

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: “EXPTE. N° 89811 - AÑO 2018, PANIAGUA JUAN CARLOS S/ DENUNCIA”, a ERNESTO RAMP, D.N.I. N°21.920.707, demás datos se desconocen, y con último domicilio conocido en COOPERATIVA YERBATERA SAN VICENTE LIMITADA de la localidad de San Vicente, Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de DEFRAUDACION EN GRATO DE TENTATIVA (Artículo 172 en función del 42 del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16533 E14924 V14928

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: “EXPTE. N° 73316 - AÑO 2018 BASILIA GILBERTO S/ HURTO DE MOTOCICLETA”, a ordenar la CITACION por edictos de GILBERTO BASILIA, D.N.I. desconocido, con último domicilio conocido en Barrio El Paraíso, 25 de Mayo - Provincia De Misiones; el que deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputárseles la presunta comisión del delito de HURTO DE MOTOCICLETA Artículo 162 del Código Penal en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Nélide Alberto de Wall. Secretaria.-

SC16534 E14924 V14928

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: “EXPTE. N° 102327 - AÑO 2017, SANCHEZ SAMUEL DAVID - SANCHEZ HECTOR EZEQUIEL - DOS SANTOS BRIAN NICOLAS MEN S/ ROBO Y LESIONES LEVES AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR”, a ordenar la CITACION por edictos de HECTOR EZEQUIEL SANCHEZ, de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, soltero, prestamista, nacido en Oberá, Misiones, el día 29 de Agosto de 1989, hijo de David Sánchez y Susana Monzón, D.N.I.

N° 34.364.612 y con último domicilio conocido en el calle Arroyo Toro N° 239 de la localidad de Oberá, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados “EXPTE. N° 102327 - AÑO 2017, SANCHEZ SAMUEL DAVID -SANCHEZ HECTOR EZEQUIEL - DOS SANTOS BRIAN NICOLAS MEN S/ ROBO Y LESIONES LEVES AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR” en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16535 E14924 V14928

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 Posadas, Misiones, notifica al Señor ORLANDO AMADEO ACUÑA (D.N.I. 23.579.041) que en los EXPEDIENTE 1696/2017 T.C. caratulados: DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. “E” S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. 403/16 M.C.E.C. Y T. (OCTUBRE/16) F. PROVINCIALES PRESENTADOS FUERA DE TERMINO, se ha dictado Sentencia N° 102/2018 T.C. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1) (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas.

SC16539 E14924 V14928

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaria Única, a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina 1735 P.B. de, de la Ciudad de Posadas - Misiones, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en “EXPTE. N°100892/2015 - RODRIGUEZ GABINO Y OVIEDO ROMULA S/ SUCESORIO” CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ GABINO D.N.I. N° 2.571.706 y OVIEDO ROMULA D.N.I. N° 0.761.023. Publíquese por 1 día. Posadas, 16 de Abril de 2019. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP105091 \$100,00 V14924

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Av. Santa Catalina N° 1735, 2do piso, en “EXPTE. N° 152505/2018 RAMIREZ VICTOR JOSE C/ RESTELLI AGUSTIN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA y EMPLAZA por el término de 5 días a los fines que comparezca Don AGUSTIN CARLOS RASTELLI, M.I. N°



599.693 y/o quien se crea con derechos sobre el inmueble determinado como: LOTES 5b, 5d y 5c Provenientes de la Mensura Particular Simple del Lote 118, Fracciones A y B, Subdivisión Lote 5, Lote 5a, Colonia Carlos carloscar, Municipio de Santo Pipo, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble como: TOMO: 9 FOLIOS: 39 y 40 FINCAS: 1.731 y 1.732 (en mayor extensión), Departamento San Ignacio (14); e identificado en la Dirección de Catastro, Geodesia y Topografía como: Dep. 14, Mun. 71, Sec. 004, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 585E (Parte), Partida Inmobiliaria N° 8624 del Departamento San Ignacio (14), a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley (designar Defensor de Ausente). Publíquese por 2 días. Posadas, 30 de Abril de 2019. Fdo.: Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretario.-

PP105092 \$260,00 E14924 V14925

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 3 de Febrero N° 270, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA a MARIA ISABEL BARREYRO y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Don Santiago, Paraje Villalonga, Fracción P, Manzana 13, Lote 15 y 16 de Garupá, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 64 - Folio 371 - Finca 11167 - Lotes 15 y 16 - Municipio de Garupá - Partida Inmobiliaria N° 44236 y 44237, Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 - Mun. 35 - Secc. 006 - Chacra 0000 - Mz. 0024 - Parc. 0015 y 0016 en mayor extensión, emplazándoselos para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 11.983/2013 TALAVERA MIGUELINA C/ BARREYRO SANTIAGO ANSELMO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese edictos por dos (2) días. Dra. María de la Paz Otaño Vilanova. Secretaria.-

PP105093 \$ 260,00 E14924 V14925

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta baja, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Señora YOLANDA ESTELA ROA BARTZ, D.N.I. 18.759.950, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "EXPTE. 63576/2018 - ROA BARTZ YOLANDA ESTELA S/ SUCESORIO" bajo apercibi-

miento de ley, publíquese por 3 días. Posadas, Mnes., 21 de Marzo de 2.019. Dra. Barbara Hobecker. Secretaria.-  
PP105095 \$300,00 E14924 V14926

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2do. Piso, de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA a herederos y/o acreedores de HILARIO DACIO LAGARDO D.N.I. N° 7.475.569, por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 46199/2019 LAGARDO HILARIO DACIO S/ SUCESORIO". Publíquense edictos por el término de tres días. Posadas, Mnes., 3 de Mayo de 2019. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP105096 \$ 210,00 E14924 V14926

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaria Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso - Palacio de Justicia- de Posadas, Provincia de Misiones, en los autos "EXPTE. 39960/2019 - BARRAZA MAURICIO ALBERTO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y acreedores por se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera el Sr. BARRAZA MAURICIO ALBERTO, D.N.I. 32.187.137. Publíquese por un (1) día. Posadas (Mnes.),...de... 2019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP105097 \$ 100,00 V14924

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744 (ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRESA CORSINI DUARTE, C.I. 82.249 (EXPTE. N° 70.655/2017... S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 23 de Febrero de 2018. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP105098 \$ 50,00 V14924

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 P.B., de Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta días, a herederos y acreedores de DUARTE PAULINA D.N.I. N° 4.180.506 "EXPTE. N° 110765/2018 DUARTE PAULINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, de 2019. Dra. Nélica Mirta S. de Menéndez. Juez. Dra. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP105099 \$ 180,00 E14924 V14926

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, en autos “EXPTE. N° 39884/2019 BARRETE GUSTAVO ARIEL S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sr. BARRETE GUSTAVO ARIEL D.N.I. N° 32.502.738. Publíquese por un (01) día. Posadas, 22 de Diciembre de 2019. Dra. María Carla López. Secretaria.-  
PP105100 \$ 60,00 V14924

EDICTO: EL Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735 PB de esta Ciudad en los autos caratulados “EXPTE. N° 89429/2016 SAN LORENZO ELBA Y PANIAGUA SINFORIANO S/SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por 5 días al Sr. NÉSTOR OSCAR PANIAGUA D.N.I. N° 22.488.657 a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. Posadas, 06 de Marzo de 2019. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP105104 \$270,00 E14924 V14926

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de SINECIO DENIS, D.N.I. N° 11.479.500 y MARÍA ROSARIO FRETES, D.N.I. N° 4.743.427. “EXPTE. N° 39720/2019 S/SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días. Posadas, 24 de Abril de 2019. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-  
PP105105 \$150,00 E14924 V14926

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Oberá, Misiones, 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2, ubicado en la intersección de la Av. Misiones y calle Bolivia de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA por 2 días a RUDENCINDO ROCA O ROCA Y MUGUERZA y/o quien se crea con derechos, respecto a Lote 77- “A”, sup. 22 Has., 56 as., 00 cas., nomenclatura catastral\_ dep. 13, mun. 19, sec. 001, chac. 0000, mz. 0000, Parc. 0209. Inmobiliario Básico: depto. 13 – Oberá, Partida 23882, mun. Colonia Alberdi, Misiones, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, “EXPTE. 136119/2018 MINCHUK, ANDREA SOLEDAD C/ RUDENCINDO ROCA O ROCA Y MUGUERZA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO DE DOMINIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo

apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. (Art. 344 Ley XII – 27). Oberá, 8 de Mayo de 2019. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP105106 \$320,00 E14924 V14925

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas: 1. VERON GUILLERMINA LUCIA: EXPTE. N° 08202-V-2018 — REG I.PRO.D.HA. - S/IRREG. HABITAC.- DENOM. ADMINISTR.: SECC. 4- LOTE 5- NOM. CATASTRAL: SECC. 004- MZ. 0066- PARC. 005- CALLE QUEBRACHO- UN. FUNCIONAL B° LOC. 2089/3299/3582- CONV. 70 VIV. D/10- GARUPÁ II (2° ENT. 22 VIV. PRAT)- GARUPÁ- MNES.- 2. CARDOZO SILVIA CAROLINA: EXPTE. N° 00585-I-2019 — REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. MZ. A-CASA N° 03-B° AUTODROMO-ETAPA III-OBRA N° 4506-POSADAS.- 3. GIMENEZ FRANCISCO: EXPTE. N° 00586-I-2019 — REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. MZ. A-CASA N° 13-B° AUTODROMO-ETAPA III-OBRA N° 4506-POSADAS.- 4. VILLALBA LAURA CRISTINA: EXPTE. N° 01624-V-2019 — REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL (IV- 58583) DENOMINACIÓN ADM-SEC. 4-MZ. 59-LOTE 32-NOMENCLATURA CATASTRAL SEC. 4-MZ 59-PARCELA 28-CALLE GUATAMBU 3223/3578 CONV. 10 VIV. SOL/10 GARUPÁ-MISIONES (10 VIV. LARCON S.R.L.) GARUPÁ.- Directorio I.PRO.D.HA.-

PP105109 A Pagar \$300,00 E14924 V14926

## SUBASTAS

### REMATE ADMINISTRATIVO POR:

#### ALBERTO JUAN RADATTI

EDICTO: El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 27/5/2019 a partir de las 9.30 Hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan según deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22: 23 y 24 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 Hs.: YAMILA VALERIA BAPTISTA; CHEVROLET CLASSIC LT

1.4N/2011; KGG988; 136.017 - ESTEBAN PEDROZO ACOSTA; HONDA CITY EXL AT/2011; JUQ452; 242.655 - ARNALDO ANDRES FERREIRA; CHERY TIGGO 2.0 COMFORT /2012; LNM106; 188.435 - ALFREDO ELIEZER AGUILERA; CHEVROLET ,ONIX 1.4N LT/2014; NYG891; 196.979 - FRANCISCO FAGUNDEZ DE OLIVEIRA; FORD KA FLY PLUS 1.0L 3P/2011; JTK576; 101.536- De no existir ofertas se substarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas- entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los- vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/05/2019 Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 - L° 69.-

PP105035 \$ 170,00 V14924

REMATE JUDICIAL POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO El Juzgado de Paz de Eldorado, a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Patricia C. Benegas, sito en Calle Cuyo N° 205, de esta Ciudad, hace saber por Dos días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 892/2003-MUNICIPALIDAD DE ELDORADO C/EMILIO B. BENINCASA S/EJECUCION FISCAL”, que el Martillero Público Sr. Gustavo Daniel Carteau, CUIT N° 20-23104931-3, M.P. N° 318 del S.T.J. REMATARÁ el día 21 de Mayo del 2.019, a la hora 11:30, en los estrados del Juzgado de Paz (Calle Cuyo N° 205, Eldorado Misiones), el siguiente bien inmueble determinado como: Carpeta 05212, Cuenta 062347, Lote 021, Sección 12, Parcela 141 B, Fracción 1, Manzana 000, Solar 23 b, Quinta X, del Municipio y Departamento de Eldorado, Provincia de Misiones. Condiciones de Venta: BASE: \$ 207.972,48.- (Monto que resulta de la aplicación del Art. 548 del C.P.C.C.F. y V.F., en base a la valuación Catastral actualizada, obrante a Fs. 151).- Seña 20%, Comisión 6%, al contado y mejor postor, a cargo del comprador.- Estado de Ocupación: Sobre el Lote de mención se encuentran construidas veinticinco (25) viviendas de condiciones precarias, habitadas por personas cuyos datos identificatorios (Apellido, Nombre y DNI) constan en el expediente (Fs. 156/160y vta.).- Deudas por Impuestos Municipales y D.G.R. son a cargo del comprador.- Adeuda Impuesto Inmobiliario Básico en Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones al 26/12/2018 por \$ 22.010,10 (Fs. 153).- Adeuda Impuesto Tasa Retributiva a la Propiedad en Municipalidad de Eldorado Mnes. al 08/01/2019 por \$ 49.403,33 (Fs.

140).- Se Exigirá en el acto de suscribir el respectivo boleto, a quien o, quienes resulten compradores la constitución del domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del C.P.C.C.F. y V.F.. Demás datos consultar en el Expediente. Consultas al Martillero Celular 03751- 15523510. Publíquese por dos días. Eldorado, Misiones, 10 de Mayo 2019. Patricia C. Benegas. Secretaria.-

PP105101 \$660,00 E14924 V14925

REMATE JUDICIAL POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: El Juzgado de Paz de Eldorado, a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Patricia C. Benegas, sito en Calle Cuyo N° 205, de esta Ciudad, hace saber por Dos días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 890/2003-MUNICIPALIDAD DE ELDORADO C/EMILIO B. BENINCASA S/EJECUCION FISCAL”, que el Martillero Publico Sr. Gustavo Daniel Carteau, CUIT N° 20-23104931-3, M.P. N° 318 del S.T.J. REMATARÁ el día 21 de Mayo del 2.019, a la hora 09:00, en los estrados del Juzgado de Paz (Calle Cuyo N° 205, Eldorado Misiones), el siguiente bien inmueble determinado como: Carpeta 05212, Cuenta 062323, Lote 021, Sección 12, Parcela 143 B, Fracción 01, Manzana 000, Solar 21 b, Quinta X, del Municipio y Departamento de Eldorado, Provincia de Misiones.- Condiciones de Venta: BASE: \$ 207.570,34.- (Monto que resulta de la aplicación del Art. 548 del C.P.C.C.F. y V.F., en base a la valuación Catastral actualizada, obrante a Fs. 149).- Seña 20%, Comisión 6%, al contado y mejor postor, a cargo del comprador.- Estado de Ocupación: Sobre el Lote de mención se encuentran construidas veinte (20) viviendas de condiciones precarias, habitadas por personas cuyos datos identificatorios (Apellido, Nombre y D.N.I.) constan en el expediente (Fs. 154/158).- Deudas por Impuestos Municipales y D.G.R. son a cargo del comprador.- Adeuda Impuesto Inmobiliario Básico en Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones al 26/12/2018 por \$ 21.967,67 (Fs. 151).- Adeuda Impuesto Tasa Retributiva a la Propiedad en Municipalidad de Eldorado Mnes. al 08/01/2019 por \$ 47.816,02 (Fs. 137).- Se Exigirá en el acto de suscribir el respectivo boleto, a quien o, quienes resulten compradores la constitución del domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del C.P.C.C.F. y V.F.. Demás datos consultar en el Expediente.- Consultas al Martillero Celular 03751- 15523510. Publíquese por Dos días. Eldorado, Misiones, 10 de Mayo de 2019. Patricia C. Benegas. Secretaria.-

PP105102 \$660,00 E14924 V14925



REMATE JUDICIAL POR:GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: El Juzgado de Paz de Eldorado, a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Patricia C. Benegas, sito en Calle Cuyo N° 205, de esta Ciudad, hace saber por Dos días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 894/2003-MUNICIPALIDAD DE ELDO-RADO C/EMILIO B. BENINCASA S/EJECUCION FISCAL”, que el Martillero Publico Sr. Gustavo Daniel Carteau, CUIT N° 20-23104931-3, M.P. N° 318 del S.T.J. REMATARÁ el día 21 de Mayo del 2.019, a la hora 10:30, en los estrados del Juzgado de Paz (Calle Cuyo N° 205, Eldorado Misiones), el siguiente bien inmueble determinado como: Carpeta 05212, Cuenta 150385, Lote 00021, Sección 12, Parcela 138, Fracción 01, Manzana 000, Solar 017, Quinta, del Municipio y Departamento de Eldorado, Provincia de Misiones.- Condiciones de Venta: BASE: \$ 211.324,28.- (Monto que resulta de la aplicación del Art. 548 del C.P.C.C.F. y V.F., en base a la valuación Catastral actualizada, obrante a Fs. 148).- Señá 20%, Comisión 6%, al contado y mejor postor, a cargo del comprador.- Estado de Ocupación: Sobre el Lote de mención se encuentran construidas quince (15) viviendas de condiciones precarias, habitadas por personas cuyos datos identificatorios (Apellido, Nombre y D.N.I.) constan en el expediente (Fs. 151/156). Deudas por Impuestos Municipales y D.G.R. son a cargo del comprador.- Adeuda Impuesto Inmobiliario Básico en Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones al 21/12/2018 por \$ 35.819,77 (Fs. 143). Adeuda Impuesto Tasa Retributiva a la Propiedad en Municipalidad de Eldorado Mnes. al 08/01/2019 por \$ 42.055,07 (Fs. 133).- Se Exigirá en el acto de suscribir el respectivo boleto, a quien o, quienes resulten compradores la constitución del domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del C.P.C.C.F. y V.F.. Demás datos consultar en el Expediente.- Consultas al Martillero Celular 03751-15523510. Publíquese por Dos días, Eldorado, Misiones, 10 de Mayo de 2019. Patricia C. Benegas. Secretaria.-

PP105103 \$660,00 E14924 V14925

**CONVOCATORIAS**CAJA DE PROFESIONALES MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES (CAPROME)ASAMBLEA EXTRAORDINARIAC O N V O C A T O R I A :

El Directorio de la Caja de Profesionales Médicos de la Provincia de Misiones (CAPROME) CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 7 de Junio de 2019 a las 12.00 Hs. en primera convocatoria, según lo establecido por los Artículos 11 a 17 de la Ley XIX N° 36, en la sede de la CAPROME, sito en Colón 1628 4to. Piso de la Ciudad de Posadas. La Asamblea se convoca a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.-
  - 2- Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.-
  - 3- Modificación Reglamento de Prestaciones.-
- Posadas, 30 de Abril de 2019.-  
HOBECKER LASTRETTI JUAN CARLOS. Presidente.-  
CHATELET ENRIQUE EDGARDO. Secretario.-  
PP105078 \$ 360,00 E14923 V14925

**LICITACIONES**PROVINCIA DE MISIONESPODER JUDICIAL

LLAMADO a Licitación Pública N° 05/2019  
OBJETO: “SOLICITA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO”.-  
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras Dirección de Administración Poder Judicial, Rivadavia 2045, Posadas Misiones.-  
PLIEGOS E INFORMES: Sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.  
APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 23/05/2019 a las 10:00 hs. en el lugar antes indicado.-  
LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2045, hasta el 23/05/2019 a las 09:59 hs.-

PP105058 A Pagar \$550,00 E114922 V14926